

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 130

Fecha: 18/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2021 00177	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ELIZABETH ACOSTA LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FEBRERO 13 DE 2024 A LAS 9:00 AM. 1. Otórguese a la parte ejecutante el término de tres (3) contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que presente el histórico de pagos y abonos realizados por la deudora. 2. Una vez allegada la documentación, córrase traslado por secretaría a la parte ejecutada, para los fines de contradicción.	15/12/2023	
1100140 03 029 2021 00186	Ejecutivo Singular	CORREA & CORTÉS ASOCIADOS	CORPORACION I.P.S TOLIMA	Auto requiere	15/12/2023	
1100140 03 029 2021 00481	Sucesión	CESAR AUGUSTO PAEZ MELO	MERCEDES PÁEZ ESPITIA	Auto requiere Se pone de presente a la memorialista que mediante providencias de fechas 12 de julio de 2022, 7 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023 (archivos 25, 34 y 42), se ha ordenado a la apoderada presentar el trabajo de partición, sin que el mismo obre en el plenario, razón por la cual se ordena requerir nuevamente a la abogada LUISA ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a fin de que allegue la partición de los bienes dentro del término de quince (15) días.	15/12/2023	
1100140 03 029 2021 00526	Verbal	MOVIAVAL S.A.S	MELKIS BOLAÑO MARTINEZ	Auto admite demanda APREHENSION	15/12/2023	
1100140 03 029 2021 00815	Verbal	CARMEN EDITH LOPEZ SANTOYA	ANTONY CRUZ USECHE	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta que la curadora ad litem de los demandados ANTONY CRUZ USECHE y ALFONSO CRUZ RUIZ, allegó escrito de contestación sin proponer excepciones (archivo 28), el cual se pone en conocimiento de la parte demandante. Por otra parte, téngase en cuenta que el abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo fue designado como curador ad litem de las personas indeterminadas mediante providencia del 8 de junio de 2022 (archivo 10), quien presentó contestación según documento visible en el archivo 15 del expediente. En aras de continuar con la etapa correspondiente, se requiere al	15/12/2023	
1100140 03 029 2021 00952	Verbal	YESIKA MARYURY PORTELA CASTILLO	LUIS HERNANDO PEROLLA MOLINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FEBRERO 28 DE 2024 A LAS 2:00 PM.	15/12/2023	
1100140 03 029 2022 00065	Ejecutivo con Título Prendario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NARCISO SANCHEZ LOZADA	Auto pone en conocimiento	15/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 00171	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GERMAN YESID ISAZA SILVA	Agreguese a autos	15/12/2023	
1100140 03 029 2022 00365	Verbal	JOSE LUIS FOREROALVAREZ	MI REMATE SEINCO S.A.S.	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la sociedad demandada MI REMATE SEINCO S.A.S., se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal guardó silencio.	15/12/2023	
1100140 03 029 2022 00375	Verbal	ARTURO VIASUS PEÑA	YANETH BARRERA MULLER	Auto pone en conocimiento Revisada la actuación, se observa que no es procedente fijar fecha para la práctica de la inspección judicial, por cuanto no se ha efectuado la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, se ordena a Secretaría incluir las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como lo ordena el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Cumplido lo anterior, contabilizar el término de un (1) mes, para que las personas emplazadas procedan a contestar la demanda,	15/12/2023	
1100140 03 029 2022 00611	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	ANDRES DERNANDO URDANTE PARRA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P)	15/12/2023	
1100140 03 029 2022 00687	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	WILSON MIGUEL PRIETO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P)	15/12/2023	
1100140 03 029 2022 01008	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	WILLIAM FABIAN GARCIA	Auto reconoce heredero o cesionario	15/12/2023	
1100140 03 029 2022 01008	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	WILLIAM FABIAN GARCIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P)	15/12/2023	
1100140 03 029 2023 00121	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	PABLO ENRIQUE HERRERA BOLAÑOS	Auto pone en conocimiento	15/12/2023	
1100140 03 029 2023 00247	Interrogatorio de parte	ALQUILERES GAMA VIBROS SAS	FELIX MARTINEZ PARRA MARTINEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia MARZO 14 DE 2024 A LAS 9:00 AM.	15/12/2023	
1100140 03 029 2023 00287	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	GONZALO BARRERA COSTERO	Auto requiere	15/12/2023	
1100140 03 029 2023 00325	Ejecutivo Singular	BLANCA MIRYAM FRANCO	DIEGO ALFREDO MENDOZA LANCHEROS	Auto pone en conocimiento Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el secuestre designado AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S., aceptó el cargo encomendado. Por secretaría, comuníquese al despacho comisionado por el medio mas expedito.	15/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920200043300

Por secretaría actualizar el oficio 1033 de fecha 3 de diciembre de 2021, y remítase a la entidad correspondiente a fin de continuar con el trámite correspondiente.

CÚMPLASE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad57c18f10bdb67d3f9757c3c4e8f0fc50b0011a6915dbbe227eaf6f74fa570**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210017700

En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado dispone:

1. Otórguese a la parte ejecutante el término de tres (3) contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que presente el histórico de pagos y abonos realizados por la deudora.
2. Una vez allegada la documentación, córrase traslado por secretaría a la parte ejecutada, para los fines de contradicción.
3. Se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **13 de febrero de 2024** para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase a la demandada que deberá concurrir a la audiencia para absolver el interrogatorio de parte decretado en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543c2e316fbd8e44b34b8c3f2e50175d6c8726d7d5d7c0733c535ab1bc238421**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210018600

Continuando con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado dispone:

PRIMERO: No se accede a la revocatoria del poder, como quiera que dentro del presente asunto no se ha reconocido a ningún apoderado en representación de la sociedad ejecutada.

SEGUNDO: Por secretaría, requiérase a la parte demandante y a su apoderado judicial a través del correo institucional para que en el término de cinco (5) días den cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de mayo de la presente anualidad, anéxese copia de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e64b4b744881245f951fc55a26c0942a6b53cacee3a4fd070a3cea7abf800cd**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210048100

Téngase en cuenta que DIANA MARCELA FIERRO DÍAZ y JUAN CARLOS FIERRO DÍAZ se hacen presentes en el presente proceso como sucesores en representación de FABIO FIERRO PÁEZ (Q.E.P.D.), quienes aceptan la proporción que les corresponde con beneficio de inventario.

Se reconoce personería a la abogada LUISA ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ para que represente a los herederos reconocidos.

Por secretaría, elabórese oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, remitiendo copia de los inventarios y avalúos aprobados, para los fines que establece el estatuto tributario.

Se pone de presente a la memorialista que mediante providencias de fechas 12 de julio de 2022, 7 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023 (archivos 25, 34 y 42), se ha ordenado a la apoderada presentar el trabajo de partición, sin que el mismo obre en el plenario, razón por la cual se ordena requerir nuevamente a la abogada LUISA ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a fin de que allegue la partición de los bienes dentro del término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34f4ceb6ff91db2afa3c92ee2e12975e1938878efae7f0edd4a41968fdd4**
Documento generado en 15/12/2023 04:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Enero Diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00481

Encontrándose las presentes diligencias el Juzgado Resuelve:

DECRETAR LA PARTICIÓN, para lo cual se autoriza a la Dra. LUISA ADRIANA MARTINEZ SANCHEZ, quien se encuentra debidamente facultada para ello de conformidad con el poder especial otorgado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

2021-0481.

Debidamente facultada por los herederos reconocidos en el proceso, se designa como partidora a la Dra., LUISA ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ para adelantar dicha labor.

Bajo los términos del Arts 507 y SS, se le concede el término de quince días para que allegue su trabajo.

NOTIFÍQUESE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Pablo Alfonso Correa Peña. La firma es fluida y se extiende sobre una línea horizontal que sirve como base para el nombre impreso.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

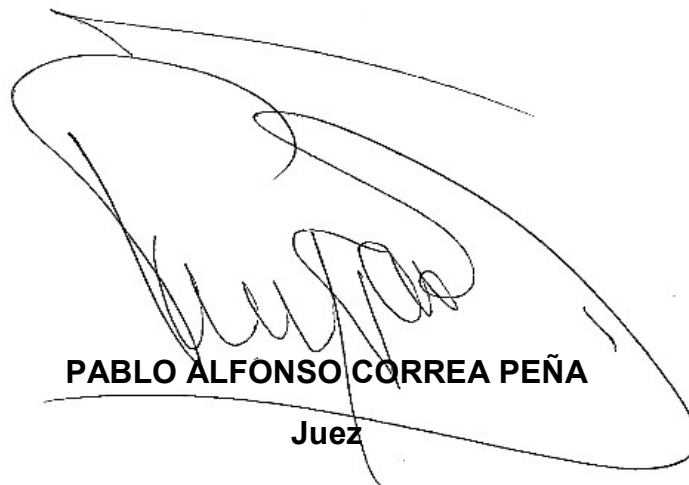
2021-0481.

Se reconoce a CLAUDIA PATRICIA PEÑA BERNAL, AURA MARÍA PEÑA BERNAL, CARMEN CECILIA PEÑA BERNAL y MARÍA DEL PILAR PEÑA BERNAL como herederos en representación del ya reconocido LUÍS PEÑA PÁEZ (q.e.p.d), quienes aceptan la proporción que le corresponde con beneficio de inventario.

Téngase en cuenta que los reconocidos ha extendido poder a la Dra, LUZ ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ quien ha venido actuando en esta causa como apoderada de los interesados.

La señora apoderada adelante el trabajo de partición encomendado.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Pablo', sobre una línea horizontal que sirve como base para el nombre impreso.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210052600

1. El informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento de la parte solicitante para los fines pertinentes.
2. Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud de aprehensión incoada por **MOVIAVAL S.A.S.**

ORDENAR la aprehensión de la motocicleta de placas XWK98E, denunciado como de propiedad de **MELKIS BOLAÑO MARTINEZ**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL - SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y realice la entrega al acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S.** en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a **YULIANA DUQUE VALENCIA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e5a34509774bf65665beff716ae53ef488f8cf484981ec9196ff138344093a**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210081500

Téngase en cuenta que la curadora ad litem de los demandados ANTONY CRUZ USECHE y ALFONSO CRUZ RUIZ, allegó escrito de contestación sin proponer excepciones (archivo 28), el cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Por otra parte, téngase en cuenta que el abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo fue designado como curador ad litem de las personas indeterminadas mediante providencia del 8 de junio de 2022 (archivo 10), quien presentó contestación según documento visible en el archivo 15 del expediente.

En aras de continuar con la etapa correspondiente, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días informe el trámite impartido a los oficios de fecha 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3eb16e5b850310351817b5613311be29b971259d928808b5a2c6d8b08bdd9ff**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210095200

En aras de continuar con el trámite que corresponde en este asunto, el Juzgado advierte que el inciso 5° numeral 1° del artículo 107 del Código General del Proceso establece que *“Cuando se produzca cambio de juez que deba proferir sentencia en primera o segunda instancia, quien lo sustituya deberá convocar a una audiencia especial con el solo fin de repetir la oportunidad para alegar. Oídas las alegaciones, se dictará sentencia según las reglas generales”*.

En consecuencia, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del día **28 de febrero de 2024** para adelantar la audiencia en la que se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que corresponda, diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría y con la debida antelación indíquese a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e63d22f000ae6d500d102ea5cb53d191ec072be08aa4ddba5c8f5b0bb47c86**

Documento generado en 15/12/2023 04:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220006500

En atención al escrito que antecede, se le pone en conocimiento a la memorialista que mediante auto de fecha 5 de mayo de 2023 se aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba4220a31a73aa1665fcac2f59fa002169b4bcac34122672df2d703c23ccc97**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



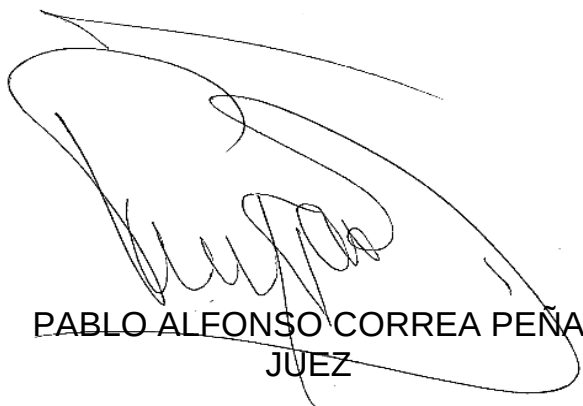
Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00065

Atendiendo a la liquidación de crédito que obra en el documento No 30 del presente expediente virtual, es del caso indicar que la misma se ajusta a los parámetros normativos correspondientes, por lo que no hay lugar a modificarla. En ese orden de ideas, se aprueba la liquidación de la suma de \$ 124.683.681,27 M/cte.

Por otra parte, como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Firmado Por:
Pablo Alfonso Correa Peña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0f8cfeffa0783b54521665fd33ecc9f76593a3e4c7f1166b6970c87cba7da05

Documento generado en 06/05/2023 08:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220017100

Por secretaría, elabórese la liquidación de costas ordenada en la audiencia llevada a cabo el 29 de junio de 2023.

CÚMPLASE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57469f8109c8d98936be7b20b5868a21fd6baead51a86f9b717e3cb1eab2cc7**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220017100

Agregar al expediente el despacho comisorio proveniente del Juzgado 88 Civil Municipal de Bogotá.

Conforme a la petición del auxiliar de la justicia, se señala la suma de \$300.000 por concepto de honorarios provisionales al secuestre, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

De otro lado, se pone en conocimiento la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Previo a resolver la solicitud de la parte ejecutante, acredítese la respuesta negativa de la entidad en la expedición del documento (art. 78 núm. 10 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cb72f17b41be0f329385c35536f6eb73ee3cd12aa03064b0bcbd7ec0f973f2**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Remisión / devolución expedientes “despachos comisorios” tramitados por el Juzgado 88 Civil Municipal de Bogotá

Juzgado 88 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/08/2023 9:27 AM

Para:Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 58 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y OCHO (88) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
j88cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 piso 3 Edificio Hernando Morales
Teléfono: 6013532666 Ext. 70388

Señor(es):
JUZGADOS COMITENTES
Bogotá D.C.

REF: Remisión / devolución expedientes “despachos comisorios” tramitado por el Juzgado 88 Civil Municipal de Bogotá.

Cordial saludo,
En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su Artículo No. 4 párrafo tercero "(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada. (negrilla fuera del texto)", a través de este canal se remiten los siguientes despachos comisorios tramitados por este Despacho Judicial:

Ítem	Despacho comisorio	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones	Documentos anexos complemento del expediente	Alcaldía Local de origen	LINK
1	0064-21	110013103049-2020-0067100	JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL	BANCOLOMBIA vs LUIS ARMANDO MARCIALES	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	ENGATIVÁ	 193. DC 006
2	0023-2020-20	110014003022-2019-0107900	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL	BANCO DAVIVIENDA vs WILFREDO BUITRAGO GARCIA	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	SUBA	 090. DC 002
3	0107-20	110014003086-2019-0118700	JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ vs ANA PATRICIA NAVARRO	SECUESTRO	No efectiva (Realizada x Alcaldía)	Auto	SUBA	 176. DC 010
4	031-22	110013103029-2022-0017100	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL	BANCO DE BOGOTÁ SA	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	USAQUÉN	 026.DC 031-
5	0015-22	110014003004-2022-0003700	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL	EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS URAPANTES PH	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	USAQUÉN	 056. DC 001
6	035-18	110014003062-2017-0142000	JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL	BANCO CAJA SOCIAL	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	USAQUÉN	 058.DC 0035
7	178-19	110014003029-2016-0075200	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	ALVARO HELI ROJAS SUAREZ	SECUESTRO	No efectiva (Falta de Interés)	Auto	USME	 018. DC 178
8	039-22	110014003033-2020-0051400	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FLOR MARIA NAJAR MOLINA	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	USME	 028 .DC 039
9	0050-22	110014003021-2021-0010200	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	KEY LOGISTIC SAS	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	SUBA	 005. 0050-2
10	002-2023-23	110014003057-2021-0103900	JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	MÓNICA ELIPSA NIÑO BOADA	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	SUBA	 007. 002-20
11	054-2022-22	110014003051-2020-0036600	JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	KEY-LOGISTICS SAS	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	SUBA	 008. 054-20
12	05-22	110014003029-2017-0017600	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	SUBA	 023. 05-22 J
13	2070-22	110014003009-2022-0000700	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CESAR MÁRQUEZ RAMÍREZ	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	SUBA	 025. 2070-2
14	0020-23	110014003056-2021-0040700	JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	LUIS JORGE HERRERA GARCÍA	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	SUBA	 026. 0020-2
15	014-23	110014003012-2013-0166300	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SANDRA LILIANA POLOCHE GRACIA	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	SUBA	 030. 014-23
16	87-22	110014003014-2022-0005500	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL	DIANA NATHALY JARAMILLO PEREZ	SECUESTRO	Diligencia con oposición	Video, acta y anexos	SUBA	 031. 87-22 J
17	102-22	110014003062-2021-0001900	JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	RICARDO GONZALEZ DIAZ	SECUESTRO	Diligencia con oposición	Video, acta y anexos	SUBA	 035. 102-22
18	007-23	110014003046-2021-0054800	JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO DE BANCOLOMBIA	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	SUBA	 041. 007-23
19	0113-21	110014003024-2017-0024100	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL	LUIS ALFONSO BETANCOURT POLANCO	ENTREGA	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	SUBA	 048. 0113-2
20	003-23	110014003058-2022-0098400	JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ENRIQUE ANTONIO SUAREZ CARDENAS	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	SUBA	 050. 003-23
21	006-23	110014003082-2018-0041500	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CENTRO INTERNACIONAL CLUB COLOMBIA PH	SECUESTRO	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	SUBA	 059. 006-23

22	0273-23	110014003032-20210-107600	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	ENTREGA	Diligencia Efectiva	Video, acta y anexos	SUBA	 065. 0273-23
23	012-23	110014003050-2022-0040400	JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	QUANTUM INMOBILIARIA & CIA LTDA	SECUESTRO	No efectiva (Por solicitud Interesado)	Auto	SUBA	 077. 012-23
24	0002-23	110014003002-2021-0093900	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	QUITAS SAS	ENTREGA	No efectiva (Repetido)	Auto	USAQUÉN	 019. 0002-23
25	2023-15-23	110014003061-2022-0154800	JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	FERRE EQUIPOS JULIO TELLEZ SAS	SECUESTRO	No efectiva (Repetido)	Auto	USAQUÉN	 023. 2023-15
26	021-23	110014003018-2018-0049700	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL	MARTHA LUCIA BUENO RODRIGUEZ	SECUESTRO	No efectiva (Repetido)	Auto	USAQUÉN	 074. 021-23
27	0008-2022-23	110014003057-2022-0000200	JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA	SECUESTRO	No efectiva (Repetido)	Auto	USAQUÉN	 092. 0008-23
28	002-23	110014003018-2022-0126600	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL	BANCOLOMBIA SA	SECUESTRO	No efectiva (Repetido)	Auto	USAQUÉN	 143. 002-23

Cordialmente,

DIANA LORENA BENAVIDES MARTÍNEZ
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2023EE08772.pdf;

<https://outlook.office.com/mail/AAMkAGZjMDgzYjdlLTlINyYtNGY2MC1iZGZjLTA5ZGFhZGZjYTYyZgAuAAAAAAZjIj%2BFTPMTaYKMmHE1WLIACQ...> 1/1

Bogotá, 31 de Marzo de 2023

50N2023EE08772

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No: 885 DEL 30/03/2022
ASUNTO : EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA No 11001400302920220017100.

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2022-26315** del **19/04/2022** con matrícula inmobiliaria número **50N-20495287**.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2022-209285**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


DIANA MARCELA MONROY ESPITIA
ABO.272.
Elaboro Jhon J

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Tel. 3282121 Ext: 2824-2806
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código:
MP – CNEA – PO – 02-FR-22
V.02 Fecha 08-08-2022

4700118603

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 879.797.007-0

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 12:40:22 p.m.

No. RADICACION: 2022-26315

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

OFICIO No.: 885 del 30-03-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20495287 USAQUEN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CGNS.DOC.(2/100)
10 EMBARCO	N	1	21.800	400
			=====	=====
			21.800	400
Total a Pagar:			\$	22.200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BOG: 07. DCTO.PAGO:

885 PIN:

VLR:22200

Gabriela

20

4700118604

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 879.797.007-0

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 12:40:41 p.m.

No. RADICACION: 2022-209285

MATRICULA: 50N-20495287

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-26315

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BOG: 07. DCTO.PAGO:

885 PIN:

VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

UTILIZADO SMR

7/9/21 12:01:51 PM CCO



FE: 19/2022 12:53:38 FEMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOGOTA NORTE

CLL 74 13-40

C. UNICA: 3607C-23

TER: JAR22629

RECIBO: C-3146

FEN: 017262

RECAUDO

APRO: 770317

CONTEIN: 38670

SAR GRIP BOG NORTE D

REF: 00000000000004726315

VALOR: \$540.200

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
seguro.

*** COMERCIO ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia,

1669

3

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 30 DE 2022

OFICIO No. 885

REF: EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2022-00171-00
INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4 contra
GERMÁN YESID ISAZA SILVA C.C. 17.138.598.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del 50% sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20495287**, denunciado como de propiedad del demandado Sr. **GERMÁN YESID ISAZA SILVA**.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0c9c79cd74b31c7517c19835a38015d43b0a2a205d388ffcb2cc89cabd0d56e
Documento generado en 03/04/2022 02:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Impreso el 30 de Abril de 2022 a las 11:43:19 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-26315 se calificaron las siguientes matriculas:

20495287

Nro Matricula: 20495287

CIRCULO DE REGISTRO: 50N
MUNICIPIO: USAQUEN

BOGOTA NORTE
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0201ARAF
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7B #134B-11 PARQUEADERO DOBLE CON DEPOSITO #13 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO 1 ETAPA P.H.
- 2) KR 7B 134B 11 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2022 Radicacion: 2022-26315 Valor Acto:

Documento: OFICIO 885 DEL: 30-03-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2022-00171. SOBRE EL 50% DEL BIEN INMUEBLE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

8,600,029,644

A: ISAZA SILVA GERMAN YESID

17,138,598

X

SUPERINTENDENCIA
FIN DE ESTE DOCUMENTO
DE NOTARIADO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electronica

Fecha 30 de Abril de 2022 a las 11:43:19 AM

Funcionario Calificador ABOGA272

El Registrador - Firma

La guarda de la fe pública

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20495287

Pagina 1

Impreso el 02 de Mayo de 2022 a las 10:49:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 15-09-2006 RADICACION: 2006-76833 CON: ESCRITURA DE: 13-09-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0201ARAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2638 de fecha 08-09-2006 en NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO DOBLE CON DEPOSITO #13 con area de 37.28 M2 ARQUITECTONICA Y 34.29 M2 PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 0,0750% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA 1231 DEL 18-04-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.0378%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 7B #134B-11 PARQUEADERO DOBLE CON DEPOSITO #13 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO 1 ETAPA P.H.
- 2) KR 7B 134B 11 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20128856

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-2004 Radicacion: 2004-90571 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 14051 del: 08-11-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COUNTRY RESERVADO S.A.

8301419790 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-09-2006 Radicacion: 2006-76833 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2638 del: 08-09-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO PRIMERA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO COUNTRY RESERVADO - NIT P.A.

830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-02-2007 Radicacion: 2007-16763 VALOR ACTO: \$ 52,242,000.00

Documento: ESCRITURA 3160 del: 17-10-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 14051 ESTE Y DOS MAS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20495287

Pagina 2

Impreso el 02 de Mayo de 2022 a las 10:49:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO COUNTRY
RESERVADO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-2007 Radicacion: 2007-16763 VALOR ACTO: \$ 595,922,314.00

Documento: ESCRITURA 3160 del: 17-10-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO COUNTRY
RESERVADO

A: ISAZA SILVA GERMAN YESID

17138598 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-05-2007 Radicacion: 2007-40148 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1231 del: 18-04-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.2638-8.9.06 NOT.35-SEGUNDA ETAPA-SE INTRODUCEN MODIFICACIONES NUMERALES 3 Y 6, ARTS.13,14,17,22,24,30,34,57 70,93,98,99 Y 101 DEL R.P.H. Y EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y SE DETERMINAN LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE LAS 2 ETAPAS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO COUNTRY
RESERVADO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2022 Radicacion: 2022-26315 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 885 del: 30-03-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2022-00171. SOBRE EL 50% DEL BIEN INMUEBLE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

A: ISAZA SILVA GERMAN YESID

17138598 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion-Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20495287

Pagina 3

Impreso el 02 de Mayo de 2022 a las 10:49:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

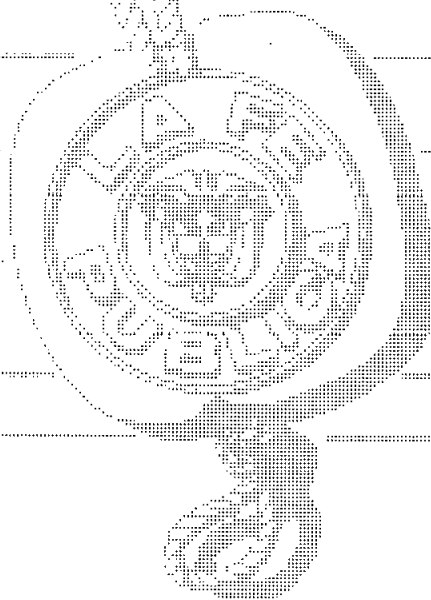
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por: CONTRO45

TURNO: 2022-209285

FECHA: 19-04-2022

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220036500

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la sociedad demandada MI REMATE SEINCO S.A.S., se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal guardó silencio.

Por otra parte, por cumplirse las condiciones del artículo 278 numeral 2º del C. G. del P. para dictar sentencia anticipada, la secretaría fije en lista este proceso de conformidad con el artículo 120 *ejusdem*.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a353990409666f1ee6500fe6be7638c11fcf960400ff516968a1cec7d1695b**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220037500

Revisada la actuación, se observa que no es procedente fijar fecha para la práctica de la inspección judicial, por cuanto no se ha efectuado la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, se ordena a Secretaría incluir las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como lo ordena el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, contabilizar el término de un (1) mes, para que las personas emplazadas procedan a contestar la demanda, conforme lo dispuesto en el inciso final numeral 7° del artículo 375 citado.

Vencido el término, se resolverá sobre el escrito presentado por la abogada Graciela Celis García, apoderada de Myriam Viasus Peña y Jeimmy Johanna Camargo Viasus.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b054be9f216ed8f467a9ead04a00186c152e21f3eeaaae71e5cee4746e3277**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220061100

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518b2fd36f318fc921fd8a2015287fad8d95762a46e616486672de9bb3dd6b86**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220068700

Teniendo en cuenta que el demandado WILSON MIGUEL PRIETO se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'500.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdbb469e51f028536141c3f4fa55e9788e28a0e647873711afde202793216cc**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220100800

En atención al escrito de cesión y anexos que anteceden, el Despacho dispone:

Aceptar la cesión del crédito que efectúa **BANCOMEVA S.A.** a favor de **FIDUCIARIA COOMEVA S.A.** quien actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA.**

En consecuencia, téngase como sustituto de la parte ejecutante dentro del presente asunto a **FIDUCIARIA COOMEVA S.A.** quien actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA.**

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faec8293d26ea7a327829df24cf95379906df4f92f21d75c771f1512c3a07e7b**

Documento generado en 15/12/2023 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220100800

Téngase en cuenta que el demandado WILLIAM FABIAN GARCÍA GUAYAZAN fue notificado de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a7a695a0966a5906737d6002e8e433e6e6cbdd07f4ccfbdad3c909eb2a41**

Documento generado en 15/12/2023 04:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230012100

Previo a resolver sobre la notificación efectuada, apórtese el mensaje de datos enviado al demandado y la certificación de acuse de recibo, por cuanto no fue allegado con el memorial presentado.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebcd17f0d7b0b08aad670d5cdc36820429b8ef8293ee69e172fb3c8b3b8adf1**

Documento generado en 15/12/2023 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230024700

Visto el informe secretarial que antecede, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **14 de marzo de 2024**, para practicar el interrogatorio de parte como prueba anticipada que debe absolver el señor FELIX MARTINEZ PARRA, diligencia que se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele que la ausencia injustificada a la diligencia dará lugar a la calificación del cuestionario y la aplicación de la confesión ficta, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del C.G.P.

La parte interesada proceda a realizar la notificación de la presente providencia a la convocada, conforme los arts. 291 y 292 del C.G.P., o bajo los lineamientos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f76cfe982124ff3f1b28cf9c67d73725d325379b5c1f5e6bde39124ebd6debb**

Documento generado en 15/12/2023 04:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230028700

Se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que allegue las diligencias de notificación al demandado, por cuanto las aportadas corresponden a un proceso que cursa en otro despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f606d1f91e297d31e3e850fba0b01334c2cd3ebf8afec884cf8aaeb93a1843**

Documento generado en 15/12/2023 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230032500

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el secuestre designado AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S., aceptó el cargo encomendado. Por secretaría, comuníquese al despacho comisionado por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5e987dbd94de01e17a4879f508b8e3e2c200099cc4deee98455dafc732945f**
Documento generado en 15/12/2023 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>